

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS  
SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de ACTIM y de su Grupo Familiar 2023”.

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Medios de verificación contable:

- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial;
- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Ejecutora;
- Órdenes de Pago;
- Recibos;
- Facturas;
- Tickets;
- Constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

- Constatación de comprobantes rendidos en AFIP;
- Recibos firmados por productores y productoras, y cesiones firmadas;
- Fotografías en formato JPG o similar.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, la persona auditora contable y/o técnica que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser ejecutado en TRES (3) etapas, luego de cumplimentados los Artículos 6, 7 y 8 de la presente resolución:

Etapa 1: por la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$83.713.140.-) según el listado de productoras y productores afiliados para la campaña 2021-2022. Para el cálculo se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y afiliadas y el número de personas beneficiarias así obtenido será afectado por el PMO tabacalero informado de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 5.887.-) por mes.

Etapa 2: por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$206.103.870.-) la cual se encontrará condicionada al envío del listado de productoras y productores afiliados para la campaña 2022-2023. El mismo deberá presentarse en formato excel. Para el cálculo se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de personas afiliadas y el número de beneficiarios y beneficiarias así obtenido será afectado por el PMO tabacalero informado de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 5.887.-) por mes.

Etapa 3: por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$206.103.870.-) hasta la cual se encontrará condicionada a la rendición contable de la Etapa 2.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-21664755- -APN-DGD#MAGYP\_anexo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.